
CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO NO. VA-04-01-06.046-2011

CONTRATANTE: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P

CONTRATISTA: ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN REALIZADA PARA LOS GRUPOS No. 008, No. 009, No. 010, No. 011, No. 012, No. 013 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ATENDER LAS AFECTACIONES POR EMERGENCIA INVERNAL EN EL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA SEGÚN EL ANEXO No. 1, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA, EN EL MARCO DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011

VALOR: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$220.243.893) M/cte INCLUIDO IVA.

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, de quien en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de diciembre de 2010 y posesionado mediante acta 2010-0358, actuando en nombre y representación de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del circulo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, por otra parte el señor **ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 16.363.835 de Tulua, quien obra en su propio nombre y representación hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría, previas estas consideraciones: **1)** Que el 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4579 de 2010, mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011; en la misma fecha, el Gobierno Nacional haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, y por razón de grave calamidad pública expidió el Decreto No. 4580 de 2010 declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica. **2)** Que para atender esta emergencia el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 en su artículo 4º, dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades - FNC, puede transferir recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial, así como a entidades privadas, para su administración y cumplimiento de tareas inherentes a la declaratoria de desastre, previo documento emitido por el ordenador del gasto que instruye expresamente la destinación de los

recursos. La transferencia de recursos se hará desde la subcuenta del FNC denominada Colombia Humanitaria, creada y autorizada por la Junta Directiva del FNC, decisión que se encuentra incorporada en el acta de dicho organismo de fecha 29 de diciembre de 2010, cuyo ordenador del gasto es el gerente de dicho Fondo. Los recursos girados en virtud de la anterior disposición no requieren de operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. **3)** Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial presentó a la junta directiva del Fondo Nacional de Calamidades, el proyecto para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el fenómeno de la niña, y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, solicitando recursos al FNC por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$212.354.000.000), los cuales se ejecutarían de acuerdo con el esquema operativo establecido por los PDA. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los planes de inversión definidos dentro de los PDA, no se previeron recursos para gestión de riesgo, y que a raíz del impacto del fenómeno de la niña, se priorizaron en los Comités Directivos de los Planes Departamentales de Agua – PDA, recursos que resultan insuficientes para cubrir las necesidades existentes. **4)** Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial suscribió con el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A., el convenio interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT), cuyo objeto es: *“aunar esfuerzos para adelantar las actividades necesarias para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por la ola invernal y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables”*. **5)** Que el día 28 de marzo del 2011 el Gobierno Nacional – MAVDT emitió la circular N° 5000–2–38064 del 28 de Marzo de 2011, dirigida al Señor Gobernador del Valle del Cauca, por medio de la cual se informa que los recursos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades - Colombia Humanitaria - Fiduprevisora S.A. ascienden a la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$6.931.368.793) M/CTE, para atender las afectaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, como efecto del Fenómeno de la Niña 2010-2011. **6)** Que el día 28 de marzo del 2011 se suscribió el convenio interadministrativo de uso de recursos número 23 entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del Cauca para la ejecución de los recursos provenientes del fondo nacional de calamidades subcuenta –Colombia Humanitaria en el marco del fenómeno de la niña 2010-2011, para ejecutar **43 proyectos en 18 municipios** los cuales fueron avalados y aprobados tanto por el Consejo Directivo del PDA, como por el CREPAD y posteriormente remitidos al MAVDT Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades para su aprobación. Para cada uno de los 43 proyectos se desarrollaron: Ficha técnica, registro fotográfico y presupuesto. **7)** Que el día 9 de agosto del 2011 el MAVDT emite el oficio 5100-2-70592 a través del cual se emite el concepto favorable para la atención a las afectaciones por emergencia invernal sector agua potable y saneamiento en el Valle del Cauca documento que según directrices del MAVDT hace las veces de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **8)** Que el día 31 de agosto del 2011 se suscribió entre el Departamento del Valle del Cauca y VALLECAUCANA DE AGUAS

S.A E.S.P el convenio No. 1033 cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, para que esta ultima ejecute los cuarenta y tres (43) proyectos por valor total de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS** (\$ 6.931.368.793,00), viabilizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, recursos que serán administrados por Fiduprevisora S.A. **9)** Que observando que las recomendaciones del MAVDT en referencia al procedimiento contractual para la ejecución de los recursos aprobados, siempre ha sido que las entidades deben contratar por el derecho privado y que el decreto 2955 del 16 de agosto 2011 en su artículo 1: *“Una vez realizada la transferencia de recursos por parte del Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria a las entidades receptoras, con el fin de cumplir con la destinación establecida por la Junta Directiva, éstas deberán iniciar inmediatamente las gestiones necesarias para su ejecución. Transcurridos dos (2) meses después del desembolso o de la aprobación de los recursos sin haber adjudicado el contrato o celebrado el convenio, el Fondo Nacional de Calamidades podrá solicitar a la entidad la devolución de los mencionados recursos o revocar la aprobación respectiva...”* VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P en calidad de empresa de servicios públicos y como tal regida por la Ley 142 de 1994 procedió a hacer uso del procedimiento señalado en el artículo vigésimo tercero del Reglamento Interno de Contratación el cual establece: “contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 4. Cuando se trate de urgencia evidente, planes de contingencia, manejos de emergencias o situaciones de desastre natural, sin perjuicio de lo previsto en el decreto 4548 del 23 de noviembre del 2009, o las excepciones al mismo en estos casos. **10)** Que en vista de lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Contratación el día 2 de septiembre del 2011 se envió vía correo electrónico invitación para presentar oferta al señor ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO, haciendo entrega de la misma el día 8 de septiembre del 2011. **11)** Que una vez revisada la propuesta presentada, se observo que el oferente presento la totalidad de la documentación requerida y su propuesta se ajusta al presupuesto oficial, por lo tanto el comité de contratos de la empresa recomendó, celebrar contrato de consultoría con el señor ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO. **12)** Que el contrato estará regido por el Código de Comercio, Código Civil, las normas que las adicionen, modifiquen o complementen. **13)** Que con base en lo anterior se celebra el presente contrato que consta y se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA INTERVENTORIA SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN REALIZADA PARA LOS GRUPOS No. 008, No. 009, No. 010, No. 011, No. 012, No. 013 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ATENDER LAS AFECTACIONES POR EMERGENCIA INVERNAL EN EL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA SEGÚN EL ANEXO No. 1, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA, EN EL MARCO DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** ejecutar a entera satisfacción de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, el objeto del contrato, verificado a través del supervisor del mismo, de conformidad con lo estipulado en la

invitación junto con sus anexos y modificaciones y la propuesta, documentos que hacen parte de este contrato así como dar cumplimiento cabalmente a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Además de lo anterior el contratista deberá: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en la invitación y el anexo técnico que se llevó a cabo para contratar las obras, objeto de esta interventoría y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **2)** Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. **3)** Liquidar el contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato. **4)** Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en las norma respecto a las interventorias. **5)** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. **6)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables. **7)** cumplir con la totalidad de las obligaciones de tipo laboral contempladas en la ley. **8)** cumplir con la totalidad de las obligaciones de tipo técnico contempladas la invitación junto con sus anexos. **9)** cumplir con la totalidad de las obligaciones de tipo financiero contempladas en la ley. **10)** cumplir con la totalidad de las obligaciones de tipo administrativo que se requieran para la ejecución contractual. De **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, serán las establecidas en la legislación colombiana, como la de cancelar oportunamente y dentro de los términos establecidos el valor del contrato. El Contratista se obliga a reconocer y a pagar al personal que emplee para el cumplimiento del objeto contractual, todas las prestaciones sociales y parafiscales establecidas en la Legislación Colombiana; **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1)** Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato. **2)** Aprobar los informes de actividades mensuales, que debe presentar el contratista y expedir la constancia de aprobación de los mismos, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato; **3)** Liquidar el contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$220.243.893) M/cte INCLUIDO IVA y todos los impuestos nacionales y locales, los cuales el contratista declara que conoce y acepta. Esta suma se cancelará de la siguiente forma: un anticipo del 50% a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y el saldo restante en actas parciales, concordantes con las actas parciales de obra presentadas por el contratista, previa aprobación del supervisor, en el giro de cada acta parcial se amortizara proporcionalmente el anticipo. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán ser presentadas en original y dos (2) copias, donde deberá detallar el número del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para pago será el establecido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – Fondo Nacional de Calamidades –Colombia humanitaria. **CUARTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato será

financiado con recursos del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A., de acuerdo a lo pactado en el convenio interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT) y en el convenio 023 del 28 de marzo del 2011 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y MAVDT, para la ejecución de los cuarenta y tres (43) aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011. Los recursos con los cuales se financia el presente contrato serán administrados por Fiduprevisora S.A. De acuerdo con las directrices dadas por el MAVDT, el oficio 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, por medio del cual se aprueban los 43 proyectos, hace las veces de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **QUINTA. PLAZO Y SITIO DE EJECUCIÓN.** El plazo del presente contrato será de cuatro (4) meses contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta la terminación de los contratos de obra derivados de las invitaciones No. 008, 009, 010, 011, 012, 013. En caso de que los contratos sobre los cuales versa la interventoría contratada por medio de este documento, requieran suspensión o prórroga, el presente contrato correrá con la misma suerte. **SEXTA. PRÓRROGA.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por supervisor, sea necesario prorrogar el presente contrato se suscribirá el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la provisión del objeto contractual, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciarán las razones de la suspensión y el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del Gerente General o a quien este delegue. **OCTAVA. CESIÓN.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P avalado por el supervisor del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá constituir a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **a)** Póliza de Cumplimiento en cuantía del 20% por el término del contrato y cuatro meses más. **b)** Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones por el 5% por el término del contrato y tres (3) años más. **c)** Póliza de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo por el 100% del Valor entregado como anticipo por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1:** La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2:** El pago de las primas y demás gastos que se ocasionen por la constitución y/o ampliación de las pólizas corren por cuenta del CONTRATISTA. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor de contrato o se prorrogue su vigencia, deberá aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y/o la vigencia de la garantía única, respectivamente, según sea el caso. **DECIMA: MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las

obligaciones contractuales originadas en este contrato, la Entidad Contratante mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando la Entidad Contratante lo considere procedente. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste indemnizará a la Entidad Contratante en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, que no posee ningún tipo de deuda con la entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4o. Parágrafo 3o.), y que además no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** La contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante **DECIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** el presente contrato se regirá por las reglas del derecho privado, en lo no reglamentado por este se aplicara lo establecido en la legislación de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante; b) El pago de publicación en la Gaceta Departamental; c) El pago de todos los tributos a que hubiere lugar; d) Los demás requisitos exigidos por la Ley. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de la contratista. **PARÁGRAFO:** La contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos al Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación, vencido éste término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que la contratista renuncia a la ejecución del presente contrato y autoriza a la Entidad Contratante para adjudicar nuevamente. **DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de consultoría será imputado al valor aprobado mediante el oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, expedido por el MAVDT. **DECIMA SÉPTIMA CLAUSULA AMBIENTAL EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en cuento las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas por ley. Es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En si, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas preventivas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con

todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. EL CONTRATISTA correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de estas obligaciones lo hará acreedor de las multas o aplicación de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. En materia de prevención, EL CONTRATISTA con el Acta de Inicio del contrato deberá presentar a la Supervisión del contrato el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para su seguimiento y control.

DECIMA OCTAVA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, específicamente lo determinado en la legislación vigente. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de la ingeniera CAROLINA VILLAREAL, profesional asistente técnico de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** En todo caso el supervisor del contrato deberá ceñirse a las funciones que le correspondan por Ley. El supervisor deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud; Hacer cumplir al Contratista lo dispuesto en los Artículos 12 y 14 de la Ley 14 de 1975. **VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. En consecuencia, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señale la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS Y GASTOS** Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Convenio interadministrativo de uso de recursos número 23 entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del Cauca. 2) El convenio No. 1033 del 31 de agosto del 2011, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. 3) El oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011 expedido por el MAVDT. 4) La INVITACIÓN No. 020-2011 junto con sus anexos y modificaciones. 5) La propuesta seleccionada y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD** el contratista deberá mantener a **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A**

E.S.P libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de los subcontratistas o dependientes, de acuerdo a lo señalado por el decreto 931 de 2009. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** el presente contrato requiere de publicación de acuerdo al artículo primero del decreto 327 del 2002. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para efectos de notificación la dirección de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P será Avenida 2 norte 47C-02 Barrio La Merced. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los trece (13) días del mes de septiembre del dos mil once (2011).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN
Gerente General

ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO.
c.c 16.363.835 de Tuluá

Proyecto y elaboró: Mónica López Ospina
Reviso: Diana Quiroga

Original Firmado